



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0037-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **25 de Septiembre del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la instalación, mantenimiento y la prohibición de tendidos de redes de cableados cualquiera sea su modalidad en el Distrito de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195º, inciso 8, establece las competencias de los Gobiernos Locales, entre ellas, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 79º inciso 3.6.5 prescribe como una de las facultades de las Municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza;

Que, por otra parte corresponde señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que de acuerdo al R.D. N° 039-87-EM/DGE "Norma de Cables de Energía en Redes de Distribución Subterránea", el objeto de la presente norma es establecer los criterios para la racionalización del uso de los cables subterráneos por las empresas e instituciones del Subsector Electricidad. Esta racionalización permitirá facilitar la adquisición de estos cables y fijar las condiciones a las cuales deben trabajar, para garantizar la seguridad de las personas y propiedades, así como también la continuidad del servicio;

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas y expansión urbana aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Barranca. Asimismo, queda prohibida la sustitución de redes de distribución subterránea por redes de distribución aéreas en toda la jurisdicción del distrito de Barranca;

Que, el artículo 19º del Decreto Supremo N° 013-93-TCC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece que cuando las redes de conducción de servicios de telecomunicaciones tienen que extenderse dentro del área urbana o atraviesan zonas de interés histórico, artístico o cultural éstas deberán tenderse a través de ductos no visibles, preferentemente subterráneos. Por lo tanto, las empresas de telecomunicaciones deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 3.6.5 del numeral 3.6) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, que a la letra dispone: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1.....3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza";

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Art. 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y sin dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA PROHIBICIÓN DE TENDIDOS DE REDES DE CABLEADOS CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1º.- **PROHÍBASE** la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas y expansión urbana aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Barranca.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial de Barranca

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el plazo de 02 meses a las empresas de Telecomunicaciones y/o prestadoras de servicios eléctricos u otra empresa que utilicen cables aéreos a efectos de que presente un plan de contingencia y reestructuren toda la infraestructura de cableados, mejorando el ornato y la seguridad de nuestra ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como infracción grave.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA PROHIBIDA la sustitución de redes de distribución subterránea por redes de distribución aéreas en toda la jurisdicción del distrito de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBASE la instalación de cualquier elemento de distribución de energía eléctrica, de Telefonía o sanitaria adosado a la fachada de un inmueble o cruzando vías en aéreas no permitidas, las cuales deberán ser canalizadas en forma subterránea a través de la vía y empotrados en los paramentos de los inmuebles o a través de interior de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Los Elementos de Telefonía y/o Seguridad.- Queda prohibida la instalación de cualquier elemento de seguridad eléctrica y/o sanitaria, que obstaculice la libre circulación peatonal o de vehículos, los cuales deberán ser canalizados en forma subterránea a través de la vía.

ARTÍCULO 6°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza constituirá infracción grave cuando la Empresa prestadora de Energía Eléctrica suspenda el fluido eléctrico sin una causa justificada, debiendo poner en conocimiento de la población del Distrito de la Provincia de Barranca con una anticipación justificada en los medios de comunicación local, a efectos de no causar perjuicio a la colectividad, debiendo garantizar que las instituciones públicas cuenten siempre con dicho servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- INCORPÓRESE dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Barranca, infracciones que se generen por el incumplimiento de la presente Ordenanza.

CÓD.	INFRACCIONES ESPECIALES	BASE LEGAL	CATEGORÍA (%) U.I.T.			
			I	II	III	IV
9.00	Por no Presentar el Plan de Reestructuración para el Reordenamiento del Cableado Aéreo en el Plazo Establecido.		100.00	120.00	150.00	300.00
9.01	Instalación de Tendido de Redes de Cableado (Cualquier sea su Modalidad) Aéreo de Telecomunicaciones, Eléctricos y Afines dentro de las Zonas Urbanas y Expansión Urbana. (Por Cuadra)	Art. 19° del DS. N° 013-93-TCC. Sub Numeral 3.6.5 del Numeral 3.6) del Artículo 79° de la Ley N° 27972.	100.00	120.00	150.00	300.00
9.02	Por Suspender el Fluido Eléctrico sin causa Justificada y sin poner en Conocimiento de la Población del Distrito de Barranca.	Artículo 45° y 46° de la Ley N° 27972.	100.00	120.00	150.00	300.00

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece.

Municipalidad Provincial de Barranca
Abog. José Enrique Lucha Surtupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAH

Municipalidad Provincial de Barranca
Romel Ullrich Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe